

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Dic. 14 de 1974.

Núm. 3364

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1322*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 3,703.00 (TRES MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C. ROSALBA PEDRAZA TORRES, un predio urbano con superficie de 370.30 metros cuadrados, ubicado en la calle Revolución de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 12.75 metros con la calle Revolución; al Sur, en 12.75 metros con terrenos municipales; al Este, en 29.40 metros con Pedro Falcón y al Oeste, en 29.40 metros con Maura Burelo López.

### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,  
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1323*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 6,890.40 (SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), en favor de la C. AUREA CRUZ POOL DE GALLEGOS, un predio urbano con superficie de 219.68 metros cuadrados, ubicado en la calle Juan Escutia de la Colonia Lindavista de esta Ciudad, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 9.50 metros con la calle Juan Escutia; al Sur, en 9.00 metros con Ramón Rodríguez Hernández; al Este, en 23.50 metros con el Ing. Alfonso Zapata T. y al Oeste, en 24.00 metros con la señora Carmen González.

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos.  
y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

Conforme a lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, cunico a usted que con fecha 1ro. de octubre de 1973, Clausuré al público en general el giro de "Lonchería y Refrescos embotellados y similares" que tenía establecida en

la ranchería Miguel Hidaglo de este municipio. Por un error involuntario no di aviso en su oportunidad, por desconocer los trámites a seguir.

Por lo anterior, le ruego atender mi solicitud y ordenar los trámites de Ley.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 26 de enero de 1974.  
Manuel Sánchez Rosado.

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1324*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 12,200.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en favor de la C. Julia Gener de Mendoza, un predio urbano propiedad del municipio con superficie de 2,400.00 metros cuadrados ubicado en la calle José Moreno Iribién de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, limitado: al Norte, en 75.00 metros con propiedad de Julia Gener de Mendoza; al Sur, en 75.00 metros con Matías León; al Este, en 32.00 metros con la calle de su ubicación y al Oeste, en 32.00 metros con Trinidad Olán.

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 20 del actual he Clausurado totalmente el giro Mercantil que tenía a mi nombre en la Ranchería Yoloxóchitl 2da. Sección Cunduacán, Tab.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 26 de julio de 1974.

Atentamente.

María del Carmen Escalante Naranjo.

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1325*

ARTICULO UNICO.— Se amplían las partidas 5 y 14 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1974, en las siguientes cantidades:

PARTIDA	NUM.	5 CLAVE 05-06	"Comité de obras Benéficas Municipales" hasta por \$ 16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
PARTIDA	NUM.	14 CLAVE 14-09	"Papelería y útiles para escritorio" hasta por \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
PARTIDA	NUM.	14 CLAVE 14-11	"Imprevistos" hasta por \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

### TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto surte sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Lic. Jesús Madrazo Martínez de Escobar, Dip. Presidente.— Lic. Darvelio Azmitia Padrón, Dip. Secretario.— Rúbricas:

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR

## Acuerdo de la H. XLVIII Legislatura del Estado de Tabasco

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que el artículo 111 de la Constitución Política Local, establece la obligación para el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia de rendir ante esta Representación Popular un Informe acerca de la situación que guarda la Administración de Justicia en el Estado y que el mencionado Informe deberá ser presentado el día 15 de diciembre de cada año;

SEGUNDO.— Que en esta ocasión la fecha estipulada corresponde a día feriado del calendario de labores, ha tenido a bien tomar el siguiente:

### ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.— El Informe que el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado debe rendir a esta Representación Popular, por esta ocasión deberá ser presentado el día 14 del presente mes.

ARTICULO SEGUNDO.— Para los efectos comuníquese el presente acuerdo al H. Tribunal Superior de Justicia y al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

DIP. JOSE DEL C. ORUETA MARTINEZ  
Presidente

LIC. DARVELIO AZMITIA PADRON  
Dip. Secretario

---

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

**CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa.**  
Donde se encuentren o quienes los representen.

En el expediente número 75/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Ventura de la Cruz Acosta, en contra de los CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, agosto veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro.-Vistos a sus autos el edificio s/n. del C. Coman. de la Policía de Tacotalpa, Tab., y se acuerda: Por cuanto los demandados Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa son de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del

(Sigue a la vuelta)

Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles este proveído y el que antecede, para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación, notificación que se hará por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación. Haciéndoles saber que las copias del traslado de la demanda quedan en la Secretaría de este Juzgado, y que de no contestarla, se les tendrá por presuncionalmente confeso, y que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad para citas y notificaciones caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y

firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—J. R.L.A.— J.A.B.J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a los demandados.

Teapa, Tab., septiembre 20 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

**José Anselmo Beltrán Jiménez.**

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

## **E d i c t o**

**Al C. Angel Salas Díaz.**  
**Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 60/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Celia Baños Zurita, en contra de usted, con fecha doce de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“...Balancán, Tabasco, noviembre doce de mil novecientos setenta y cuatro.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.—VISTO; por presentada la señora Celia Baños Zurita, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el Divorcio Necesario de su esposo Angel Salas Díaz, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 288, 289, 291 del Código Civil en vigor, 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.— En virtud de que el demandado señor Angel Salas Díaz, es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese

por medio de edictos por cuenta de la actora, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y Diario de Mayor Circulación que se edita en la Capital del Estado.—Haciéndole saber al demandado señor Angel Salas Díaz, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Regístrese en Libro de Gobierno.—Fórmese expediente por duplicado.—Dése el aviso de su inicio al Superior.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Jorge Castro Payró, ante el Secretario con quien actúa y da fé.— Firmas ilegibles.— Rúbricas...”.

Lo que comunico a usted en vía de notificación por medio de este edicto que expido en una foja útil el día treinta del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.—doy fé.

El Secretario del Juzgado

**Raúl Rodríguez Barragán.**

3 — 1

## Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Gral. de Div. Ernesto Aguirre Colorado", Municipio de Huimanguillo, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.  
C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
VILLAHERMOSA, TAB.,

Por medio del presente escrito ocurrimos los abajo firmantes ante la más alta Autoridad Agraria del Estado de Tabasco, a solicitar no conceda en dotación de tierras creandose el Ejido llevando el nombre del General de División Ernesto Aguirre Colorado ubicado en el Municipio de Huimanguillo, Tab.

Las tierras que señalamos que sean dotadas y querenos que se sustituye el Ejido a que hacemos referencia en la parte superior de éste escrito se encuentra en la Ranchería 3 Bocas Municipio de referncia colindando al Norte con el Ejido la Ceiba, al Sur, el Río el Panal, al Este con propiedades del C. Pedro Rodríguez Méndez y al Oeste con el Río de Tonalá que divide a los Estados de Tabasco y Veracruz.

La presunta superficie afectada es de 2,200 hectéreas, no omitiendo manifestarle que los firmantes se ajustan a lo establecido por los Artículos 195, 198, 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria lamada por Usted siempre de su discurso Ley Echeverría.

Este procedimiento que iniciamos ante Usted Señor Gobernador también lo fundamos en los Artículos 203, 204, 205, 220, 225 y 272 del Referido Ordenamiento Legal citado.

Por lo expuesto y fundado.

A Usted Sr. Lic. Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Atentamente Pedimos:

Primero.— Ordene la publicación en el Periódico Oficial de la presente solicitud.

Segundo.— Turno el original de ésta Solicitud a la Comisión Agraria Mixta del Estado para que instaure el Expediente y se expidan los nombramientos correspondientes del Comité Particular Ejecutivo Agrario que eligeremos en la Asamblea.

TERCERO.—Anexamos a lap resente solicitud copia del plano de las tierras que tenemos ya localizadas y que las estamos trabajando para beneneficio de nuestro Estado que mucha honra tiene de tener un Gobernador de Talla y jerarquía, así como de la ayuda desinteresada del fiel interprete de la Política Agraria sustentado por nuestro máximo líder Agrarista Lic. Luis Echeverría Alvarez.

Proestamos lo necesario.

Armando de Dios Ocaña, Clara López M., Ismael Ramírez Mondragón, José Dolores García P. Sergio A. Zurita. Alejandro Gonzalez H. Juan Manuel Torres H. Nelson Oropeza V. Josefina Santiago de V., Juan Patiño Santana. José de la Cruz Brito Angel Ramírez Fuentes. José A. Ramírez R. Juan J. García Gallegos. Juan Nungua Mejia, Manuel Torres H. Trinidad del Río Luna Bartolo Salaya Sosa, Julio C. Sauz A., Fidencio González J.

CERTIFICO.—Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Octubre 17 de 1974.

ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 15 de Octubre de 1974, he clausurado el: Aparato Electromecanico Sinfonola Marca Rockola Modelo 435 serie Núm. 260 436, de mi propiedad ubicado en la Ranch. Miguel Hidalgo de este Municipio. Cuenta TEA—644—8.

Protesto a usted decir verdad.  
Teapa, Tab., a 17 de Octubre de 1974.

A t e n t a m e n t e .  
Sr. Carlos Hernández Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

**EDICTO****EDICTO**

**Sra. María Angela Sosa de Cuevas.**  
**Donde se encuentre.**

**C. Francisco Antenor.**  
**Donde se encuentre:**

Que en el expediente Civil número 735/74 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el Sr. Ermilo Ramón Cuevas Glory en contra de la Sra. María Angela Sosa de Cuevas, con fecha noviembre seis del año en curso se dictó un auto que literalmente dice:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 5992 denominado "Fracción San Antonio" con superficie de . . . . 35-96-93 Has., ubicado en la Ranchería Paredón perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 4,535.93 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre seis de mil novecientos setenta y cuatro.-Por presentado el Sr. Ermilo Ramón Cuevas Glory, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que adjunta, demandado en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Angela Sosa de Cuevas, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracciones VIII y XI, 289, 291 y demás relativos del Código Civil Vigente 254, 255, 259, 265 del Código de Procedimientos Civiles. Se da entrada a la demanda, y en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el Diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaría Judicial "D" que autoriza y da fé.—Una firma ilegible.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Una firma ilegible.—"

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.  
**Lic. Noiré García Hernández.**

3 — 3

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Jud. "D" por M. de Ley del  
Juzgado 2o. de lo Civil.  
C. Celia Carruda Alcázar.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

**EDICTO**

**Sra. Nery Rosado Osorio de Dios.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 496/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Mario de Dios León, en contra de la señora Nery Rosado Osorio de Dios, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, septiembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del señor Mario de Dios León para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Como lo solicita el actor y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada señora Nery Rosado Osorio de Dios, en virtud de que en el término legal concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del juzgado; así como el de este proveído.— II.—Asimismo publíquese en dos números consecutivas del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se recibe el juicio a pruebas, por un término de Diez Días improrrogables y común a las partes el que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.— Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del citado ordenamiento civil.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez, del conocimiento ante la Secretaria “C” Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.—Firmado.— Una firma ilegible”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente

**EDICTO**

**C. Sebastián Yris.**  
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 5991 denominado “San Sebastián” con superficie de 625-99-98 Has., ubicado en la Ranchería Chicoacán perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 7,611.15 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1974.

Atentamente:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

**Lic. Noiré García Hernández.**

3 — 3

edicto a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

**C. Laura Quen Ramírez.**  
De domicilio ignorado  
donde se encuentre o quien  
la represente.

En el expediente número 114/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. César Garduño Martínez, en contra de su esposa Laura Quen Ramírez, con fecha veintuno de octubre del presente año se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice como sigue:

“PRIMERO.— Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor probó su acción y la demandada no compareció a juicio, no obstante haber sido notificado y emplazado en forma.—Tercero.—En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial, existente entre César Garduño Martínez y Laura Quen Ramírez, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino hasta pasado dos años computables desde la fecha que cause ejecutoria este fallo.—Cuarto.—No ha lugar a condenar a costas.—Quinto.— Se condena a la demandada Laura Quen Ramírez, la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, en términos del considerando tercero y a pasar alimentos, el actor, de la manera que se establece en el propio considerando.—Sexto.— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada para los efectos del Artículo 291 y relativos del Código Civil, remitiéndose al oficial del Registro Civil de la Jurisdicción donde contrajeron matrimonio las partes, para efectos, y archívese el expediente como asunto concluido.— Séptimo.— En virtud de que el presente juicio se siguió en rebeldía de la demandada, notifíquese en los términos del Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando haya transcurrido el plazo convenido por el número 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase, con lo mandado en el resolutivo anterior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Oc-

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

## EDICTO

**C. José Pastor Rueda.**  
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 5990 denominado “Hato de Oro” con superficie de 213-00-00 Has., ubicado en la Ranchería Tancochapa perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 2,760.43 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Nov. 28 de 1974.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.  
**Lic. Noiré García Hernández.**

3 — 2

tavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.— J.R.L.A. — A.C.B.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas y para que sirva de notificación a la demandada.

Atentamente.  
Teapa, Tab., Octubre 25 de 1974.  
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

**E D I C T O**

**CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa. Donde se encuentre o quienes los representen.**

En el expediente número 88/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Lázaro López, en contra de los CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, o quien legalmente sus derechos Represente, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, agosto veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro.— Vistos: Por presentado el Cdno. Lázaro López Sánchez con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los ciudadanos Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, de domicilios ignorados, respecto a una fracción de terreno del predio rústico denominado “El Pajonal del Tinto”, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres actualmente del Municipio de Tacotalpa; con fundamento en los Artículos 254 y 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente e inscribáse en el de Gobierno bajo el número que le corresponda, y por cuanto los demandados como dice el promovente, son de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del Ordenamiento legal citado, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, este proveído, para que dentro del término de 30 días produzcan su contestación o el q. legalmente los Represente, quedando en la Sría. de este Juzgado las copias simples de la demanda para los efectos del emplazamiento. Haciéndoles saber que en caso de contestar

dentro del plazo señalado se les tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos que dejaren de contestar, y que deberán señalar persona y domicilio en esta ciudad, para citas y notificaciones, caso contrario aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados. Se tiene por autorizado al C. José del Carmen Trinidad R., para citas y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.— J.R.L.A.—J.A.B.J.— Rúbricas.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y para que sirva de notificación a los comandados.

Teapa, Tab., septiembre 20 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
**José Anselmo Beltrán Jiménez.**

3 — 1

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, me permito hacerle de su conocimiento que con fecha, 30 de Octubre de 1972, he dejado totalmente Clausurado mi giro Palettería, que tenía ubicado en la calle Juárez de esta ciudad, y manifestado bajo el Núm. 541-8 del padrón de la propiedad del comercio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para que se sirva ordenar a quien corresponda, me de de baja en el padrón correspondiente.

Paraíso Tab., a 19 de Julio de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sandra de Jesús Gamboa Bartilotty.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## E D I C T O

**Información de Dominio  
promovida por Jacinto  
Reyes Ascencio.**

En el expediente civil número . . . .  
102/974, relativo a la jurisdicción volun-  
taria promovida por Jacinto Reyes Ascen-  
cio, relativa a Información de Dominio,  
se dictó un acuerdo que, textualmente,  
dice:

“ . . . Juzgado Mixto de Primera Ins-  
tancia del Octavo Partido Judicial del Es-  
tado, Teapa, Tabasco. Septiembre Veinti-  
cuatro de Mil Novecientos Setenta y Cua-  
tro.— VISTOS: Por presentado el señor  
Jacinto Reyes Ascencio, con el escrito de  
cuenta e interrogatorio anexo, promovien-  
do en la Vía de Jurisdicción Voluntaria,  
Información por posesión, respecto a  
una fracción de terreno ubicada en la  
Ranchería Pochitocal segunda Sección del  
Municipio de Tacotalpa, Tabasco; con  
fundamento en los artículos 1135, 1136,  
1137, 1151, 826, 827 y 2932 del Código Ci-  
vil Vigente en el Estado, y 870, 872, 904,  
905 y 907 del Código de Procedimientos  
Civiles, se dá entrada a la promoción en  
la vía y forma propuesta, en consecuen-  
cia fórmese expediente por duplicado e  
inscribáse en el Libro de Gobierno de es-  
ta oficina bajo el número que le corres-  
ponda; dése al Ministerio Público la in-  
tervención que por la ley le corresponde;  
con fundamento en el Artículo 2932 de la  
Ley Sustantiva Civil, publíquese este pro-  
veído por tres veces consecutivas de tres  
en tres días en el Diario “Rumbo Nuevo”  
y Periódico Oficial del Estado, y hecho q.  
sea, se acordará sobre la información testi-  
monial propuesta, con citación del Minis-  
terio Público. Se tiene como domicilio del  
promoviente los estrados de este Juzgado.  
Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y  
firma el ciudadano licenciado José Ricar-  
do López Aguilar, Juez Mixto de Primera  
Instancia del Octavo Partido Judicial del  
Estado, por ante el Secretario que certifi-  
ca.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publica-  
ción en los periódicos “Rumbo Nuevo” y  
Periódico Oficial del Estado, en la forma

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

Número de cuenta. 3623. Exp.—470/974

## Convocatoria para Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

A las 11:00 Hrs. (Once Horas) del  
día 27 (veintisiete) de diciembre de 1974,  
(Mil Novecientos Setenta y Cuatro) se  
rematará en esta Receptoría de Rentas lo  
siguiente: Un predio Urbano ubicado en  
la calle Silveria Pulido Vda. de Peralta  
s/n. de esta ciudad, amparado con la Ma-  
nifestación Catastral No. 3623, tenien-  
do las colindancias siguientes: al norte  
con Ricardo Sastré y Julián Murillo, al  
sur con Omar Hernández Gómez y Ra-  
quel Domínguez, al este con la calle Silve-  
ria Pulido Vda. de Peralta y al oeste con  
Camino a la Ranchería Occidente.

Dichos bienes fueron embargados al  
C. José Magaña Peralta, para hacer efec-  
tivo un crédito Fiscal a favor de la Secre-  
taría de Finanzas, por concepto de con-  
tribuciones prediales adeudando a partir  
del 2o. bimestre de 1972 al 1o. bimestre  
de 1974, y por adeudo a Ingresos Mercan-  
tiles de la Federación. Servirá de base pa-  
ra el remate la cantidad de \$ 26,470.00  
(Veintiséis Mil Cuatrocientos Setenta Pe-  
sos 00/100 M.N.) y será postura legal la  
que cubra las dos terceras partes de esa  
suma; en la inteligencia de que sólo se-  
rán admitidas las posturas que llenen los  
requisitos señalados en el artículo 127  
Fracción I, II y III.

Lo que se publica en solicitud de  
postores.

Comalcalco, Tab., Nov. 29 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección. . .

El Receptor de Rentas.

**José Salazar Díaz Terán.**

7—14

prevista en el proveído en cuestión.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Secretario del Juzgado Mixto de 1a.  
Instancia del Octavo Partido Judicial del  
Estado.

Teapa, Tab., Dic. 4 de 1974.

**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

3—1